

DECRETO N° 3372

TEMUCO, 27 SET. 2023

VISTOS:

- 1.- La solicitud de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, de fecha 18 de mayo de 2023, por parte de empresa SIMPLEPARK SpA.
- 2.- Correo electrónico de fecha 20 de julio de 2023, del Director de Tránsito Municipal.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la empresa SIMPLEPARK SpA, mediante la carta citada en Vistos N° 1, ha realizado una propuesta al Municipio para realizar un programa piloto de administración tecnológica, gestión y cobro de estacionamientos ubicados en bienes nacionales de uso público en la comuna de Temuco, denominada "*Parquímetro 100% Digital*".
- 2.- Que, dicha propuesta consiste en un sistema de parquímetros digitales, que permite desincentivar el uso masivo de los vehículos y sus estadías de largo plazo, además de incorporar nuevas tecnologías a una actividad, facilitando su uso y optimizando el ordenamiento de los BNUP de los sectores de la comuna incluidos en la propuesta presentada.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 letra c), 36, y 63 letras f) y g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad, dentro de su potestad de administrar los bienes nacionales de uso público y municipales que se encuentren dentro de su comuna, además se encuentra facultada para permitir a particulares que ocupen los señalados bienes, siendo los únicos títulos administrativos admisibles la concesión y el permiso.

2775220

4.- Que el artículo 63 letra g) de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, entrega al Alcalde la facultad de otorgar, renovar y poner término a los permisos municipales.

5.- Que los permisos municipales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36 de la Ley citada, tienen el carácter de esencialmente precarios, y podrán ser otorgados, modificados y dejados sin efecto al arbitrio de la voluntad de la autoridad administrativa que los confiere, sin que exista derecho a indemnización alguna.

6.- Que, el presente permiso ocupación no se encuadra dentro de las hipótesis que contempla la Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002, de 24 de diciembre de 1993, y sus sucesivas modificaciones, por lo que no se aplican a su respecto los cobros por concepto de derechos municipales que en dicho instrumento se señalan.

7.- Que, existe un contrato vigente de "*Servicio Concesión Municipal de Estacionamientos de Tiempo Limitado en las Vías Públicas y Otros Espacios de la Comuna de Temuco*", celebrado con empresa Chile Parking Sociedad Limitada, de fecha 17 de febrero de 2021 y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 617 de fecha 08 de marzo de 2021, derivado de la propuesta pública N° 182-2020, ID Mercado Público N° 1658-423-LQ20; el cual contempla la entrega en concesión de aproximadamente 788 espacios de estacionamiento en las zonas especificadas en los anexos de dicha propuesta.

8.- Que, el contrato citado en el numeral anterior, entrega a la referida empresa la explotación de espacios de estacionamiento en las zonas específicamente señaladas en la licitación; y no contiene cláusulas de exclusividad fuera de aquellas áreas entregadas en virtud de dicho instrumento, por lo que ello no obsta a la entrega del presente permiso de ocupación respecto de lugares que actualmente no se encuentran contemplados en el contrato existente.

9.- Que, el actual contrato ya citado, se encuentra actualmente en ejecución y tiene como fecha de término el 01 de febrero de 2024; por lo que, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogarlo; resulta conveniente para los intereses municipales evaluar nuevas alternativas tecnológicas a la forma tradicional de explotación de dichos estacionamientos, para efectos de valorar su eventual incorporación en la futura licitación pública que se realice

DECRETO:

1.- Otórguese a SimplePark SpA, Rut N° 77.442.866-8, en adelante “la permisionaria”, representada por don Cristóbal Caorsi Riveros, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Las Pataguas N° 4519, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, un permiso de ocupación de bien nacional de uso público, para la ocupación y prestación de servicios de estacionamientos cobrados, correspondiente a 554 calzos, conforme al siguiente detalle:

Calle	Desde	Hasta
Recreo	Av. Alemania	Av. San Martín
Pirineos	Recreo	Hochstetter
Aguirre Cerda	Recreo	Hochstetter
Arturo Alessandri	Recreo	Hochstetter
San Francisco	Recreo	Hochstetter
Antumalal	Recreo	Hochstetter
Holandesa	Recreo	Hochstetter
Holandesa	Hochstetter	Senador Estebanez
Holandesa	Senador Estebanez	Dieciocho de Septiembre
La Haya	Holandesa	Clínica Alemana
Holandesa	Dieciocho de Septiembre	Phillipi
Phillippi	Av. Alemania	Av. San Martín
Thiers	Av. Alemania	Av. San Martín
Trizano	Av. Alemania	Manuel Rodríguez

2.- Se deja constancia que el presente permiso, queda sujeto a las siguientes condiciones:

- a) El permiso se otorga a partir de la fecha de notificación del presente Decreto al permisionario, por un plazo de 12 meses, Deberá levantarse un Acta de Entrega de Terreno, que será suscrita por un representante de la permisionaria y por el Director de Tránsito Municipal o quien éste designe para ello.
- b) La permisionaria deberá destinar los calzos a estacionamientos ubicados en los bienes nacionales de uso público especificados en la Tabla contenida en el N° 1 de la parte dispositiva del presente decreto, única y exclusivamente, a la prestación de servicio de estacionamiento tarifado y a la difusión del Parquímetro Digital.

- c) El cobro de uso del sistema de cobro por períodos inferiores a veinticuatro horas será por minuto efectivo, de acuerdo a la Ley N°20.967, que regula el cobro de servicios o de estacionamientos.
- d) El permiso precario contempla el uso e implementación de una aplicación tecnológica de Parquímetro Digital, provista de forma continua y permanente por la permisionaria, disponible para su descarga en internet, en tiendas de aplicaciones y en la página de la permisionaria <https://simplepark.cl/>, junto a un sistema de pagos alternativos, a través de links de pagos, un visualizador de datos con información y una WebApp para fiscalizadores. El sistema se describe en mayor detalle en el Anexo denominado “Propuesta de Parquímetro Digital, Municipalidad de Temuco”, que se entiende formar parte del presente decreto de permiso.
- e) El presente permiso considera 554 calzos (espacios) los cuales se organizarán en la comuna de Temuco mediante códigos que van desde el ZCO10 al ZCO39, para lo que la permisionaria instalará, a su costo, 90 señaléticas y/o palomas conforme a lo dispuesto en los literales siguiente del presente decreto. La Municipalidad validará la señalética como reglamentaria, la que indicará el uso anticipado del sistema de Parquímetro Digital o, en su defecto, la Municipalidad instalará, al menos, un signo o señal por cuadra que establezca la necesidad de utilizar el mencionado sistema.
- f) El horario de funcionamiento normal del sistema de Parquímetro Digital será de lunes a domingo, incluyendo festivos. El horario de cobro será desde las 9:00 a las 23:00 hrs. y la tarifa a cobrar de \$15 o \$25 por minuto, dependiendo del sector, limitándose éstos a los descuentos aludidos en la letra q) del presente decreto y en función de la realidad territorial, lo que se refleja en las siguientes tablas:

Sector	Zona	Código	# E	Día	Horario	T/m
Sector A	Recreo	ZCO10	50	Lunes a Sábado	09:00- 23:00	\$15
	Pirineos	ZCO11	23			
	Aguirre Cerda	ZCO12	41			
	Arturo Alessandri	ZCO13	38			
	San Francisco	ZCO14	40			
	Antumalal	ZCO15	25			
	Holandesa Poniente	ZCO16	30			
	Holandesa Centro Poniente	ZCO17	32			
	Holandesa Centro Oriente	ZCO18	56			
	La Haya	ZCO19	15			
Sector B	Holandesa Oriente	ZCO30	38	Lunes a Domingo		\$25
	Phillippi	ZCO31	63			
	Thiers	ZCO32	68			
	Trizano	ZCO33	35			
Total			554			

- g) Los días, horarios y tarifas anteriormente indicadas, podrán ser modificados por la Municipalidad, informando previamente a SimplePark SpA, sea para la totalidad de los espacios que cubre el permiso o una parte de ellos, si las condiciones de flujo, congestión y/o seguridad del espacio público así lo requiera.
- h) En el caso de los vehículos que se retiren con posterioridad al término del horario de funcionamiento, el valor a cobrar será determinado por el tiempo de estacionamiento efectivo desde su ingreso, hasta la hora de término del horario de funcionamiento del sistema, registrado en los cuadros del literal f) precedente.
- i) Los espacios o calzos de estacionamiento incluidos en este permiso, y sus respectivos códigos, podrán ser aumentados o disminuidos por la Municipalidad, motivada en razones de buen servicio debido a la ejecución de proyectos de inversión que alteren el uso y/o por cualquier otra causa que defina el Municipio en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de su obligación esencial de brindar satisfacción a las

necesidades de la comunidad local, de dar buen uso a los financiero de su público que le corresponda administrar y de planificar y regular los espacios públicos de la comuna.

- j) Se entenderá por disminución del permiso otorgado:
- La rebaja temporal o permanente del número de espacios destinados a operación del sistema de cobro por el uso o control de estacionamiento señalado en este acto.
 - Además, el municipio podría rebajar efectivamente (terminar de manera definitiva el control del cobro de algunos espacios), en los siguientes casos:
 - i) Por ejecución de obras de algún proyecto.
 - ii) Construcción de infraestructura o predios para estacionamientos (estacionamientos subterráneos o edificios de estacionamientos en lugares en que se encuentre operando el sistema, se podrá poner término al control de los espacios ubicados en el entorno próximo a la entrada del respectivo recinto.
 - iii) Cualquier otro que sea necesario por razones de interés público, relacionado con la obligación de la municipalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad local y/o su función de planificar y regular la comuna y de velar por el interés general de los vecinos.
- k) La disminución o aumentos de que tratan los literales i) y j) precedentes, deberá realizarse a través del acto administrativo correspondiente, Decreto Alcaldicio, el cual será notificado a la permisionaria a través del supervisor, por escrito o mediante correo electrónico. El referido Decreto deberá indicar claramente la ubicación y el número de espacios a disminuir o aumentar, al igual que el plazo por el cual se extiende dicha disminución o adición.
- l) La recaudación percibida producto del uso del sistema de cobro de Parquímetro Digital que operará la permisionaria conforme al presente decreto, será compartida con la Municipalidad, considerando como aporte el **50% de la recaudación** total mensual sin IVA. En consecuencia, el permisionario tendrá derecho a la diferencia,

proveniente de la recaudación por concepto de cobro a los usuarios de estacionamientos asignados en el presente permiso. La recaudación consistirá en el total de los abonos realizados por los usuarios menos las devoluciones que correspondan en caso de que haya finalizado anticipadamente su estadía.

- m) Dentro de los 5 primeros días corridos del mes siguiente al mes transcurrido del permiso precario la permisionaria, de forma directa o través del sistema de Parquímetro Digital, deberá presentar ante la Dirección de Tránsito de la Municipalidad, de forma presencial o electrónica, un documento consolidado que registre las transacciones y el total de lo recaudado el mes anterior, conforme a la información que se obtenga de la aplicación de cobro que ella se obligó a usar, este procedimiento se repetirá mes a mes durante la vigencia de este permiso.
- n) La Municipalidad, a través de la Dirección de Tránsito, luego de los primeros tres meses de operación, emitirá una orden de ingreso, que registrará la sumatoria de los primeros tres meses informados, monto el cual será ingresado al Municipio en cumplimiento del presente decreto. A partir del cuarto mes este procedimiento se repetirá mensualmente. La Municipalidad podrá contrastar el monto de cada ingreso haciendo uso del acceso directo al visualizador de datos del sistema, que la permisionaria deberá facilitarle.
- o) Cumplido el trámite anterior, dentro de los 10 primeros días corridos del mes que le sigue a los primeros tres meses, y luego mensualmente, la permisionaria, de forma directa o través del sistema de Parquímetro Digital, deberá enterar en arcas municipales el 50% del neto recaudado. Esto es la recaudación (total de los abonos realizados por los usuarios menos las devoluciones que correspondan en caso de que haya finalizado anticipadamente su estadía) dividido por 1,19 y multiplicado por 50% sobre la base de las tarifas del literal f). La permisionaria deberá entregar copia de los registros de los ingresos o comprobante de transferencia en la misma oportunidad, sea de forma directa o a través del sistema de Parquímetro Digital.
- p) La Permisionaria, recaudará la totalidad del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y deberá realizar las declaraciones de IVA mensuales correspondientes ante el Servicio de Impuestos Internos.

- q) La Permisinaria podrá otorgar descuentos relacionados con códigos y/o usuarios para efecto de incrementar el uso y satisfacción general del Parquímetro Digital, cuyo costo de implementación tecnológica será asumido por la permisinaria. Los vehículos de Carabineros, Municipales en ejercicio de sus funciones, Ambulancias, Bomberos y otros que presten servicios de utilidad pública quedaran exentos del pago.
- r) Será responsabilidad de la permisinaria:
- i) Dentro de los 15 días desde la notificación del presente Decreto al permisinario, éste deberá tener instalado un mínimo de 90 señaléticas codificadas y/o palomas informativas y asumir su manutención durante todo el tiempo del permiso.
 - ii) De ser necesario previa autorización de la Dirección de Tránsito del Municipio, se podrá agregar nuevas señaléticas ya sean codificadas o similares.
 - iii) Mantener los calzos en estado que permita su ocupación por los usuarios que utilicen el Parquímetro Digital.
 - iv) Asumir los costos propios del “modelo de 4 partes”, tales como comisiones por transacciones, intereses y tasas de intercambio, a excepción de aquellos costos fijos por transacción que puedan surgir, producto de cambios legales o reglamentarios.
 - v) Cubrir los gastos asociados a la interoperabilidad del sistema “Gateway” con las zonas, horarios, tarifas, excepciones y de las actualizaciones de estos parámetros en la medida que la Municipalidad lo requiera.
 - vi) Mantener operativo el o los aplicativos tecnológicos y el sistema en general, durante los horarios tarifados a excepción de incidencias tecnológica no atribuibles al permisinario.
 - vii) Asumir los gastos relacionados con la facilitación y manutención de un visualizador de datos de cada estadía de los vehículos, como así de la WebApp y/o sistema tecnológico que permita la fiscalización del pago por uso de estacionamiento que será realizado por los inspectores municipales.

- viii) Financiar los diferentes sistemas y elementos adicionales incluidos en su propuesta para adecuarse a la necesidad de realidad de la comuna. Entre los cuales se encuentra el botón para pagos alternativo al uso del teléfono móvil, así como cuatro agentes los primeros tres meses y dos agentes durante el resto del período.
- s) Corresponderá al Municipio fiscalizar el uso del sistema de Parquímetro Digital, mediante inspectores municipales, quienes denunciarán ante el Juzgado de Policía Local los casos de evasión. Para cuyo efecto, la permissionaria hará entrega al Municipio de un aplicativo tecnológico el que mediante acceso a la web (“WebApp”), ya sea desde el teléfono móvil, celular o Tablet, los inspectores municipales podrán consultar la base de datos en tiempo real a fin de determinar si un vehículo está usando el sistema implementado o si está evadiendo el pago por el uso del respectivo estacionamiento. Los inspectores municipales también fiscalizarán y denunciarán aquellas actividades ilícitas o irregulares ejercidas por terceros que afecten la correcta ejecución del presente decreto, como así las infracciones ante la Ley de Tránsito, las Ordenanzas Municipales y otros cuerpos normativos vigentes.
- t) La supervisión del presente permiso, pero estará a cargo de Dirección de Tránsito de la Municipalidad y actuará como supervisor Hernán Larraguibel Contreras o quien lo reemplace o subrogue.
- u) La Permissionaria pondrá a disposición de la Municipalidad los accesos directos que sean necesarios para que los funcionarios que ésta designe puedan ingresar al visualizador de datos del sistema del Parquímetro Digital.
- v) No obstante, por el carácter esencialmente precario de este decreto, el permiso podría ser dejado sin efecto en cualquier momento en que el Municipio lo estime necesario. En este caso, el término del permiso precario se efectuará por decreto Alcaldicio, que será notificado personalmente al Permissionario por el Secretario Municipal sin derecho a indemnización alguna.
- w) La puesta en marcha del sistema de Parquímetro Digital deberá verificarse.
- x) El presente permiso precario se extinguirá al vencimiento del plazo para el cual fue otorgado, esto es doce meses a partir de la fecha en que sea notificado el presente Decreto al permissionario o una vez dejado sin efecto, de conformidad a lo dispuesto

en la letra v) precedente. Será obligación de la permissionaria entregar el espacio público sobre el cual recayó el permiso precario en el mismo estado en que lo recibió, libre de todo entorpecimiento de uso o goce y especialmente será su obligación el retiro de todas las señaléticas que hubiera colocado en ejercicio del permiso salvo de mediar solicitud de la municipalidad para dejar en el terreno la señalética o parte de esta, a lo cual la Permissionaria podrá acceder a no.

5.- Notifíquese el presente Decreto por el Secretario Municipal, en forma personal, por carta certificada o correo electrónico institucional.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


Municipalidad Temuco
V&B
D. Asesoría Jurídica

- MMA/jzm/jcb/jrv/uan
- Administrador Municipal
 - Dirección A. Jurídica
 - Dirección de Tránsito
 - Oficina de Partes


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
DE
TRANSITO